

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 158

TEGUCIGALPA: 18 DE MARZO DE 1898

NUMERO 1.575

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 103, 106, 107, 108, 109, 110 y 111.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Accédese á una solicitud—Concédese una licencia—Concédese una licencia—Accédese á una solicitud—Autorízase el gasto de \$ 168—Se nombra Director de Policía de esta ciudad y Comayagüela, y se eroga \$ 400—Se eroga la suma de \$ 276.50—Concédese una licencia—Se admite una renuncia—Se dispensan unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 300—Dispénsanse unos edictos—Se admite una renuncia—Se dispensa un parentesco y la publicación de edictos—Autorízase el gasto de \$ 96 oro americano—Se hace un nombramiento—Concédese una licencia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 32.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 105

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del ciudadano Atanasio Valle, de este vecindario, en la cual pide exención absoluta del servicio militar obligatorio, fundado en que sufre una enfermedad que lo imposibilita para el dicho servicio, según lo comprueban los documentos que acompaña.

Considerando: que el conocimiento de esta clase de solicitudes corresponde á la Junta de Inscripción Departamental ó, en receso de ésta, al Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º—Declárase sin lugar la exención solicitada; y

Art. 2.º—La Secretaría devolverá al peticionario los documentos respectivos, para que haga de ellos el uso que le convenga.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y siete días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

Decreto número 106

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el miliciano Santos Fuentes, vecino de la ciudad de Cedros, en la cual pide se le conceda, por vía de gracia, exención absoluta del servicio militar obligatorio por ser el hijo único varón que sostiene con su personal trabajo á sus legítimos padres Rosa Fuentes y Luisa Ferrera, que se hallan enfermos é inválidos para procurarse la subsistencia,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese la gracia solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y ocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

Decreto número 107

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por Juan Miguel Ángel Banegas, vecino de Yocón, departamento de Olancho, en que por sí y á nombre de su padre Camilo Banegas pide indulto del todo ó de una parte del tiempo que les falta para cumplir la pena de cinco años de presidio, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Simón Juárez, y se les conmute el resto por multa á razón de cincuenta centavos por cada día.

Considerando: que no existe en favor de los peticionarios ninguna razón bastante para fundar en ella la gracia solicitada, máxime cuando el delito de que se trata es de aquellos que mayor alarma producen á la sociedad,

DECRETA:

Artículo único.—Deniérgase la mencionada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y ocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1898.

P. BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 108

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el reo Anselmo Castañeda, relativa á pedir indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de cuatro años cuatro meses de presidio que se le impuso por crimen de homicidio en la persona de Sinfonso Castañeda, según sentencia de 10 de enero de 1893.

Considerando: que el reo Anselmo Castañeda ha estado preso en los presidios de Santa Rosa de Copán y de esta capital, tanto por el expresado delito, como por el que posteriormente se le condenó á la pena de siete años de presidio, por la muerte de Idefonso y Francisco Cruz, permaneciendo en ambos establecimientos el tiempo de cuatro años, seis meses y veintitrés días; y que, en cuanto al segundo, la referida pena quedó sin efecto en virtud del decreto de amnistía, de 31 de julio de 1896, por lo que, abonado el tiempo de rigurosa condena, tiene un exceso de dos meses y veintitrés días al tiempo de la pena que se le impuso por el homicidio en Sinfonso Castañeda,

DECRETA:

Artículo único.—Otórgase el indulto solicitado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y ocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 109

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por don Pedro A. Trejo, á nombre de doña Lucila Estrada, viuda de Pérez, en que pide se le desconsolide y mande pagar una suma de \$ 1.432.00 que se adeudan á la interesada por sueldos rezagados y que devengaron, respectivamente, su esposo Tito y Alvaro Pérez, como contador y escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Gracias, dejando á beneficio del Tesoro la suma de \$ 432.00,

DECRETA:

Artículo único.—Desconsolidase el crédito referido. En consecuencia, el Poder Ejecutivo pagará á la peticionaria la suma de \$ 1.000 en la forma que crea conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y nueve días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

JOSÉ M. REINA.

Decreto número 110

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud en que don Pablo Lozano, vecino de esta ciudad, pide se le desconsolide y mande pagar en efectivo la suma de \$ 741.64 que el Estado le adeuda á su difunto hijo Licenciado don Enrique Lozano, por rezagos de sueldos que devengó como Magistrado y Diputado en los años de 1891 y 1892.

Considerando: que son justas las razones en que se funda el peticionario,

DECRETA:

Artículo único.—Desconsolidase dicho crédito, y mándase pagar en efectivo, á favor del señor Lozano, la expresada suma.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y nueve días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

JOSÉ M. REINA.

Decreto número 111

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por doña Romualda Suazo, vecina de Comayagua, á nombre de sus menores hijos, en que pide se le desconsolide y mande pagar la suma de \$ 1 500 que se le adeudan por sueldos rezagados del difunto General don Santos Bardales,

DECRETA:

Artículo único.—Desconsolidase la deuda en referencia, debiendo el Poder Ejecutivo pagarla en la forma que estime conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y nueve días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

JOSÉ M. REINA.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Andrade y Teresa Mejía, vecinos de Comayagua y San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1897.

El Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 8 y 28 de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

1.º—Dispensar á Mariano Macías y Simona Díaz, vecinos de Aramecina, departamento de Valle, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les impide para contraer matrimonio civil; y

2.º—La publicación de edictos, previo pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Accédese á una solicitud.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1897.

El Presidente, con vista de la solicitud presentada por los señores Doctores Georges d'Avide de Lusignan y Miguel Ugarte, que á la letra dice:

“Los abajo firmados, Doctores en Medicina y Cirugía, teniendo el propósito de establecer en la ciudad de San Pedro Sula ó Puerto Cortés, una casa de salud que llene todas las condiciones exigidas por la ciencia moderna, ante Vos, con el debido respeto, vienen á pedir que, si lo tenéis á bien, os sirváis hacerles las concesiones siguientes:

1.º—Introducción por el término de diez años, libre de todo derecho é impuesto fiscal y municipal, establecido ó que se establezca, de todos los edificios, mobiliario, ropas, cocinas, útiles de cocina y de mesa, alimentos para inválidos y convalecientes, instrumentos de cirugía, aparatos de esterilización, material eléctrico, aparatos y material para alumbrado, libros, material para baños y excusados, sustancias desinfectantes, máquinas y útiles para lavar y aplanchar ropa, aparatos ortopédicos y todo aquello que á juicio de la Directiva General de la Institución sea necesario para la completa instalación y perfecto funcionamiento de la casa.

2.º—Introducción libre de todo derecho é impuesto fiscal y municipal, establecido ó que se establezca, de medicinas, reactivos químicos, útiles de farmacia y aparatos de laboratorio, sin que el valor exceda de la suma de cinco mil pesos.

3.º—Derecho de organizar una sociedad en comandita, simple ó por acciones para llevar á efecto esta concesión, debiendo ser gestor de la sociedad uno de los firmantes, por lo menos.

Los suscritos se comprometen por su parte:

1.º—A tener establecida la casa, con capacidad para ciento cincuenta enfermos ó más, y habilitada por lo menos para ochenta enfermos dentro de los diez y ocho meses siguientes á la aprobación de esta concesión por el Congreso Nacional.

2.º—A no vender al público, bajo ningún pretexto, ningunos de los artículos comprendidos en la presente concesión.

3.º—A tener en la casa seis camas para los empleados del Supremo Gobierno y militares en activo servicio en las guarniciones ordinarias de San Pedro y Puerto Cortés.

4.º—A tener en la casa cuatro camas para enfermos notoriamente pobres que la Municipalidad de San Pedro mande para su curación.

5.º—Como las camas á que se refieren los dos artículos anteriores serán gratuitas, si el Supremo Gobierno ó la Municipalidad de San Pedro tuvieren que mandar mayor número de enfermos, la casa les cobrará la mitad de los precios de tarifa.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1897. George d'Avide de Lusignan.—Miguel A. Ugarte.”

ACUERDA:

Acceder en un todo á los conceptos de la presente solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Gobernador del distrito de la Mosquitia, Coronel don Leonardo Iriás, dos meses de licencia con goce de medio sueldo; debiendo encargarse de aquel empleo, por el término indicado, el señor don Tomás Ferd, con el sueldo legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de medio sueldo, al Gobernador Político del departamento de Cortés, Licenciado don Manuel A. Bonilla, quien deberá depositar dicho empleo en el Administrador de Rentas respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Accédese á una solicitud.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por el cajista de la Tipografía Nacional, José María Núñez, en que pide aumento de sueldo; y atendiendo al informe favorable que ha dado el Director del referido establecimiento, y como un estímulo, el Presidente

ACUERDA:

Aumentar desde esta fecha en dos reales diarios el sueldo del referido Núñez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 168.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento sesenta y ocho pesos, que se emplearán en la compostura del Salón del Congreso Nacional, según la lista de objetos presentada por el Conserje don Francisco Bones. Dicho gasto se imputará á la partida VI, capítulo XI. Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se nombra Director de Policía de esta ciudad y Comayagüela y se erogan \$ 400.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al señor Theodore J. Boasso Director del Cuerpo de Policía de esta ciudad y Comayagüela, con el sueldo de \$ 300 mensuales, que empezó á devengar desde el 1.º del actual; y

2.º—Reconocer á favor del mencionado Boasso la cantidad de cuatrocientos pesos, como gastos hechos en su viaje de conducción á esta ciudad y otros que ha tenido que hacer durante su permanencia en la capital y que aprovechó en estudiar todo lo concerniente al buen desempeño de su empleo. Esta erogación se imputará á la partida V, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se eroga la suma de \$ 276.50.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Erogar la suma de doscientos setenta y seis pesos cincuenta centavos á que asciende el valor de los trabajos que se harán en la casa que se compró á don Mariano Pavón Díaz, para el servicio de la Policía. Este gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo XI, del Presupuesto General vigente. El Gobierno se compromete á dar ocho arrobas de pintura blanca, dos azul, una negra, diez galones aceite de linaza, cuatro de aguarrás, un rollo alfombra ordinaria y dos brochas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al escribiente 1.º de esta oficina, don Timoteo Meza, un mes de licencia con goce de medio sueldo; y

2.º—Nombrar en su lugar, por el tiempo indicado, á don Mateo Funes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1897.

Siendo justas las causas en que se apoya el Instructor del Cuerpo de Policía de esta ci-

dad y la de Comayagüela, don Ramón de la Fuente, para presentar su renuncia de aquel empleo, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensan unos edictos.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Adolfo Mendoza y Petrona Briceño, vecinos de Oropoli y San Antonio de Flores, en el departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Yascarán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 300.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de trescientos pesos, que se entregarán al Doctor don Pedro H. Bonilla, suma equivalente á los gastos que éste hizo en su traslación de San Salvador á esta capital como Delegado de la Dieta de la República Mayor de Centro-América. Dicha erogación se imputará á la partida V, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsense unos edictos.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Clarence M. Peeples y Luisa Mayes, vecinos de la ciudad de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Capitán Santiago Burgos la renuncia que ha presentado del cargo de In-

pector de Policía y Hacienda de este departamento, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensa un parentesco y la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Dispensar á Miguel Muñoz y Vicenta Bardales, vecinos de Zacapa, en el departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2.º—Dispensarles la publicación de edictos, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas, de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 96 oro americano.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de noventa y seis pesos oro americano, valor de doce suscripciones tomadas por el Gobierno, por el término de un año, al periódico "Las Novedades" de New York. Dicha suma se pondrá á la orden del Director de aquel semanario; imputándose á la partida 11, capítulo III, Ramo de Gobernación y Relaciones Interiores del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se hace un nombramiento.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Pedro Rivas, Inspector de Policía y Hacienda para este departamento, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por 15 días al señor Gobernador sustituto del departamento de Choluteca, General don Máximo B. Rosales, encargando la Gobernación al señor Adminis-

trador de Rentas del departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Juan Pavón la renuncia que ha presentado del cargo de portero de este Ministerio; y

2.º—Nombrar en su lugar á don Juan Francisco Alvarez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata celebrada entre el Director de Policía de esta ciudad y don Samuel Díaz, por la cual este último se compromete á fabricar cincuenta pares de calzado para el servicio de Policía, á razón de tres pesos cincuenta centavos cada uno, y que deberá entregar dentro de un mes, á contar desde la fecha de este acuerdo. Díaz recibirá \$ 100 de presente para la compra de materiales; debiéndose imputar el gasto total de \$ 175 que arroja esta contrata, á la partida XI, capítulo IV, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José A. Maldonado y Lucía Martínez, vecinos de Comayagua y Lamaní, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 32.50.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y dos pesos cincuenta centavos, que se invertirán en la

compra de algunos objetos para el servicio de Congreso Nacional, de la manera siguiente:

2 resmas de papel para machotes...	\$ 12.00
4 docenas canuteros.....	8.00
3 „ lápices.....	4.50
1 caja de atacheés.....	2.00
2 cajas de plumas.....	2.50
5 pliegos papel secante.....	1.25
6 varas mánta.....	1.25

Suma..... \$ 32.50

Este gasto se imputará á la partida 5.º, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Montoya y María Paula Flores y Fonseca, vecinos de Sabana Grande y San Buenaventura, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Orellana y Pastora Mante, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Minas de Oro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

AVISOS

ALBAÑILES Y CANTEROS

se necesitan en los trabajos del puente de Guacerique. Se les pagará un buen sueldo.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

ENRIQUE BOURGEOIS.